

RESOLUCIÓN N° 0000541

DE 2008

09 SET. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR  
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL CONSULTORIO  
COMUNAL DE SALUD DE SOLEDAD"**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que mediante Auto N° 00274 de febrero 7 de 2008, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo segundo ° de la parte dispositiva consagra que EL CONSULTORIO COMUNAL DE SALUD DE SOLEDAD 2000 con NIT. 800.053.782-0, representado legalmente por el señor PEDRO VILLAFÁÑEZ o quien haga sus veces al momento de su notificación, deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.), por concepto de autoridad ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1188 de fecha marzo 25 de 2008 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.), por concepto de autoridad ambiental, con fecha límite de pago abril 5 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio de segundo aviso con fecha de recibido 15 de mayo de 2008, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al representante legal del CONSULTORIO COMUNAL DE SALUD DE SOLEDAD, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha quince (15) de julio de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, CONSULTORIO COMUNAL DE SALUD DE SOLEDAD identificado con NIT N° 800.053.782-0, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.), por concepto de seguimiento ambiental.





RESOLUCIÓN N° 0000541

DE 2008

09 55

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL CONSULTORIO COMUNAL DE SALUD DE SOLEDAD"**

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que EL CONSULTORIO COMUNAL DE SALUD DE SOLEDAD identificado con NIT N° 800.053.782-0, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma tota de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del EL CONSULTORIO COMUNAL DE SALUD DE SOLEDAD.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Montaña, Jurídico.  
Proyecto: Alvaro Iglesias Vitoria.  
Revisó: Ayda Luz Campo Fernán, Asesora de Dirección

